



## **ORDENANZA N° 3175/2021**

### **“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”**

**VISTO:** la Ordenanza N 2840/2018 de fecha 26/09/2018 y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en el Artículo N° 153 y la situación de Emergencia Habitacional existente en nuestra ciudad y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia con una superficie de 141.555 hectáreas.-

Que, la crisis económica global provocada por la pandemia mundial en el marco del “COVID 19”, ha dejado a América Latina según la OIT (Organización Internacional del Trabajo) como la región con más pérdidas de empleo a nivel mundial y esto afecta gravemente a millones de familias que se ven afectadas en sus ingresos y, por ende, en estado de alta vulnerabilidad social y económica a muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad y esto hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a una vivienda.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales -municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, si bien la Municipalidad desarrollo el plan de ordenamiento territorial a través de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, el COPADE y las demás áreas, es menester trabajar en la actualidad con acciones concretas que posibiliten a los vecinos y vecinas de nuestra localidad acceder a una vivienda de manera progresiva y sobre todo a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político. En medidas tendientes a paliar esta situación.-

Que, el desarrollo de los loteos legales y clandestinos debe ser acompañado, regulado y controlado para que el desarrollo de nuestra comunidad sea sustentable en el tiempo y no impacte de manera negativa en el medio ambiente.-

Que, la Ordenanza 2784/18 modificó la Ordenanza del INMUVI y la misma generó nuevos parámetros para agilizar, beneficiar y activar las acciones y datos actualizados de la demanda actual el cual cuenta con más 1200 familias a la espera de una solución habitacional.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**Laura Ester Rizzo**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**Ignacio Enrique Flores**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL:** En el ámbito del ejido Municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

**ARTÍCULO 2°:** El Organismo Municipal competente en conjunto con el Concejo Deliberante, tendrán como misión estudiar y proponer las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto, mediano y largo plazo, así como, articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1° de la presente. En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

**ARTÍCULO 3°: VIGENCIA:** la presente declaración, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de su promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

**ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE:** Que el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.MU.VI), deberá realizar en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente, un llamado a la comunidad toda, dando amplia difusión radial y escrita en el ámbito local, a fin de actualizar o retirar documentación de los inscriptos en dicho organismo a fin de contar con la información allí recabada acorde a la situación actual y real de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 5°: Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2124/21.-**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES